

ACUERDO N° DH-A-2647-2023

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 11, 12 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528- DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas; y el Acuerdo que regula el proceso de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría, N° 2321 del 18 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose además que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que conforme se establece en el artículo 9 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría, se considerarán servidores (as) interinos los que fueren nombrados para reemplazar temporalmente a un servidor regular, por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio, o bien si la plaza laboral se encuentra vacante. Asimismo, se establece que todo servidor(a) interino(a) deberá cumplir con los requisitos de idoneidad, tareas y actividades definidos en el Manual de Puestos vigente, previa demostración y constatación.
- IV. Que mediante Acuerdo N° 2321 del 18 de febrero de 2021, la ex Defensora de los Habitantes, Catalina Crespo Sancho, emitió la normativa que regula los procesos de

selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría de los Habitantes, disponiéndose un procedimiento abreviado interno de selección (PAIS), y un procedimiento abreviado externo de selección (PAES).

V. Que la Defensoría de los Habitantes divulgó en su página web la apertura de los concursos PAES N° 002-2023 y PAES N° 003-2023, para ocupar interinamente las plazas N° 014189, clasificada como Chofer y N° 014183, clasificada como Trabajador Misceláneo, ambas ubicadas en el Departamento de Proveeduría y Servicios Generales.

VI. Que en el concurso PAES N° 002-2023 existió una participación inicial de 9 postulantes, a los cuales se aplicaron distintos factores de selección: verificación de requisitos y antecedentes, y aplicación de la prueba escrita, siendo que 3 personas concluyeron y obtuvieron la nota necesaria para la aplicación de la entrevista. En el concurso PAES N° 003-2023, participaron 11 postulantes, y 5 personas pasaron a la fase de entrevista.

VII. Que la señora Karen Román Guerrero, Jefe del Departamento de Proveeduría y Servicios Generales en el oficio N° DH-PSG-1017-2023, de fecha 23 de octubre del 2023, dirigido al señor Ronald Retana Pérez, Director Administrativo, señaló:

"Como parte del proceso de selección y reclutamiento para optar por el puesto de Chofer CONCURSO PAES N° 002-2023 y Trabajador Misceláneo, CONCURSO PAES-003-2023 para laborar en el Departamento de Proveeduría y Servicios Generales, se efectuaron pruebas escritas y entrevistas en la que estuvimos presentes como equipo evaluador el Sr. Adrián Portugués representante del Despacho, el Sr. Rodolfo Calderón y la suscrita

De conformidad con los resultados obtenidos se concluye que de los participantes se recomienda a las siguientes personas para optar por los puestos descritos, por haber obtenido las notas más altas en la evaluación:

Para el puesto de Chofer, CONCURSO PAES N° 002-2023

Se recomienda al Sr. José Alejandro Serrano Serrano

Para el puesto de Trabajador Misceláneo, CONCURSO PAES N° 003-2023

Se recomienda al Sr. Carlos Piedra Rivera

VIII. Que según información que consta en el expediente de los concursos, los señores José Alejandro Serrano Serrano y Carlos Piedra Rivera superaron la calificación mínima requerida para ser nombrados interinamente, conforme se establece en el artículo 5 inciso b) del Acuerdo N° 2321.

IX. Que en el presente procedimiento de concurso se han cumplido las disposiciones

contenidas en el Acuerdo N° 2321, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en Acuerdo N° 2321 y una vez cumplido el procedimiento dispuesto, se procede a realizar los siguientes nombramientos interinos en el Departamento de Proveeduría y Servicios Generales:

- Sr. José Alejandro Serrano Serrano, cédula N° 1-1534-053, en el puesto N° 014189, clasificado como Chofer.
- Sr. Carlos Piedra Rivera, cédula N° 3-0401-0794, en el puesto N° 014183, clasificado como Trabajador Misceláneo.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba.

Tercero.- Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que el presente Acuerdo se haga efectivo a partir del día 08 de noviembre del año 2023, y se realicen las notificaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso g) del Acuerdo N° 2321, y para que gestione los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRA y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.

Cuarto.- De conformidad con lo que se establece en los artículos 5 inciso g) y 7 del Acuerdo N° 2321, el nombramiento realizado en el presente acto tendrá carácter de interinazgo, y su vigencia se mantendrá hasta tanto no se realice el respectivo nombramiento en propiedad.

Quinto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de apelación ante la Defensora de los Habitantes en funciones, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo N°2321.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las quince horas del día primero de noviembre de dos mil veintitrés. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**